



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-494-18

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintinueve de junio del año dos mil dieciocho.- Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

La Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Dirección General de Auditoría de esta Contraloría General de la República, emitió Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, de referencia-**ARP-01-025-18**, derivada de la revisión a los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAYA, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis jurídico para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinando el contenido del Informe del caso de autos, señaló que los objetivos de la referida auditoría consistieron en: **1)** Comprobar que los ingresos registrados en el período sujeto a revisión, se hayan depositado en las cuentas bancarias de la comuna auditada y se encuentren debidamente soportados, clasificados, registrados y revelados en el Informe de Ejecución Presupuestaria. **2)** Comprobar que los egresos se registraron en su totalidad y correspondan al período auditado, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, justificados, autorizados y corresponden a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de Masaya. **3)** Evaluar el cumplimiento del Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, relativo a los Ingresos y Egresos, aplicados en las operaciones de la comuna auditada y el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables a la Municipalidad examinada; y, **4)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Refiere además el Informe del caso que nos ocupa que durante el proceso administrativo de auditoría se cumplió con el debido proceso para las personas vinculadas con las áreas a auditar, cuyos nombres, apellidos y cargos están claramente definidos en el Informe del caso que nos ocupa. De igual manera se procedió a recibir declaraciones de los auditados. Finalmente, se notificaron los hallazgos o resultados preliminares de auditorías a las personas vinculadas con los mismos, a quienes se les concedió el plazo de nueve días para que presentaran sus alegaciones. Que para la ejecución de la referida auditoría, se realizaron requerimientos y análisis de la documentación que ampara los ingresos y egresos por el período que comprendió del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, dentro de los cuáles están: **1).** Revisar las Actas del Consejo Municipal. **2).** Obtener el Informe de Ejecución Presupuestaria correspondiente al período auditado. **3)** Se obtuvo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-494-18

entendimiento del Sistema de Control Interno a nivel de la Municipalidad de Masaya. 4). Se Evaluó el riesgo de control, o sea la efectividad de las políticas y procedimientos del Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero. **5)** Se recibió Certificación del grado de ajuste del diseño del Sistema de Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil dieciséis. **6)** Se obtuvo un detalle de todas las cuentas bancarias utilizadas por la comuna auditada. **7)** Se revisó los libros de bancos, las conciliaciones bancarias y los estados de cuentas bancarios de la Alcaldía Municipal de Masaya. **8)** Conforme las muestra seleccionadas los Ingresos, para la revisión de auditoría las partidas más significativas de los Recursos Tributarios y no Tributarios, Transferencias y Donaciones Corrientes, Transferencias de Capital para Inversiones y obtención de préstamos a largo plazo. **9)** En los egresos se revisaron las cuentas de gastos personales y no personales, materiales y suministros, bienes de uso y transferencias de capital; y, **10)**. Se revisaron expedientes administrativos de contrataciones. El Informe de Autos concluyó de la manera siguiente: **A)** Los ingresos registrados por la Municipalidad en el período auditado, en lo que respecta a la muestra seleccionada, se encuentran debidamente depositados en las cuentas bancarias propiedad de la Alcaldía Municipal de Masaya, y están correctamente clasificados, registrados por los diferentes conceptos y revelados en el Informe de Ejecución Presupuestaria; **B)** Los egresos corresponden al período auditado, se encuentran debidamente clasificados de acuerdo a su naturaleza, registrados, soportados, justificados, autorizados y corresponden a actividades de la Alcaldía Municipal de Masaya; **C)** En cuanto al Control Interno, se determinaron debilidades en las áreas evaluadas, las que están determinadas como hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **1.** Falta de conciliación entre saldo presentado en el Informe de Ajuste y Cierre Presupuestario de Ingresos y Egresos, versus disponibilidades según conciliaciones bancarias al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **2.** Expedientes de Contrataciones sin índice de contenido y algunos no presentan carátula para su identificación. **3.** Debilidades determinadas en Expedientes de Contrataciones Simplificadas enviados a la Contraloría General de la República. **4.** La documentación de respaldo de las operaciones que realiza la Municipalidad, se encuentra ubicada en una bodega que no presta condiciones, y en la Oficina de Contabilidad se observó que la documentación se encuentra desordenada. **5.** Falta de Manual de Organización y Funciones, Guías y Manuales Administrativos Financieros de las áreas sustantivas y actualización de las Normas Técnicas de Control Interno de la Municipalidad: **6.** Falta de actualización del Organigrama de la Municipalidad. **7.** No se ha dado a conocer el Código de Ética a los Funcionarios y Empleados. **8.** Debilidades en el área de Recursos Humanos. **9.** Servidores Públicos con saldos de vacaciones mayores a los 30 días y otros con saldos negativos. **10.** Expedientes Laborales con algunos documentos incompletos. **11.** La Alcaldía Municipal no cuenta con un Plan Estratégico; y, **12.** Falta de identificación, evaluación y respuesta a los riesgos de la Municipalidad; y, **D)** Respecto del cumplimiento de las leyes, se determinaron omisiones a la Ley No. 801,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-494-18

Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, en los procesos de contratación, en los siguientes casos: **1)** Se suscribió adendum al contrato de recarpeteo de establecimiento del Estadio Roberto Clemente y la calle interina del Malecón, incrementándose el valor hasta en un 48%. **2)** Compra de Suministro y Combustible, sin existir evidencia del tipo de procedimiento aplicado para seleccionar al proveedor. **3)** Omisiones procedimentales en los procesos de contratación bajo la modalidad simplificada; y, **4)** El contratista que ejecutó la obra de construcción de cerramiento perimetral de acceso de transferencia y paseo de andenes de concreto, no se le requirió la fianza o garantía de anticipo. Sobre este aspecto, en el presente caso, por el grado de inobservancia al ordenamiento jurídico de la precitada Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, es que se ordena a la Máxima Autoridad de la comuna que implemente las recomendaciones tanto las del control interno como las que se derivan de las omisiones a la ley ya referida. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9 numeral 1), 73 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de sus facultades. **RESUELVEN: PRIMERO:** Apruébese Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, de referencia- ARP-01-025-18, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAYA, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Dirección General de Auditoría de este Ente Fiscalizador, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAYA, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis y **SEGUNDO:** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAYA, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones, el valor agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Mil Noventa y Tres (1,093) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de junio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-494-18

del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

/LARJ